



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 6694

BUENOS AIRES, 16 JUN. 2017

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-012557-16-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma denominada DROGUERÍA PROMEDIC S.R.L., referida a la habilitación del establecimiento para realizar tránsito Interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT N° 3475/05 y N° 7038/15.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Ø

1



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 6694

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Habilitase a la firma denominada DROGUERÍA PROMEDIC S.R.L., con domicilio en la calle Torrent N° 1229/33, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Graciela Luisa REVUELTA (DNI N° 17.636.443 y matrícula profesional N° 11.417), para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTÍCULO 2º.- Extiéndase la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos que forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición en el que deberá dejarse expresa constancia de que "EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS VIGENTE".

ARTÍCULO 4º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 107, 182 y 183.

ARTÍCULO 5º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1º, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **6694**

habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición, el Certificado mencionado en el Artículo 3º y la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-0047-0000-012557-16-3

DISPOSICIÓN N°
dv

6694

6

Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.

Cecilia

CECILIA CASTAÑO
ES COPIA DEL ORIGINAL
DES PACHO-ANMAT

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Médicas y Hospitalarias
A. M. S. P.

Revisado y aprobado por la Comisión de Asesoría y Control
Médico y Hospitalario, para la Dirección de Gestión de Interacción
Técnica con el Hospital y el Hospitalario, por el Departamento de Tareas de
Ejecución de Asesoría y Control Médico y Hospitalario de la copia autorizada de
la presente Disposición. Al Comandante en Jefe de la Unidad 29 y de copia del
plano oficial que forma parte de la misma.

Disposición N° 1-005-0000-11927-144

6884

NMT

SECRETARÍA DE POLÍTICAS
MÉDICAS Y HOSPITALARIAS
A. M. S. P.